Constancia secretarial: Manizales, 5 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 09 de 06 de 2023.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, Certificado asociado, Certificado de Existencia y Representación COOTRACHEC, copia digital del pagaré 27270 por \$30.800.000; pagaré 28326 por \$5.000.000; pagaré 28366 por \$1.200.000; proyección crédito 28366, movimiento obligación 28366; liquidación crédito 28366; pagaré 28523 por \$2.700.000. Carta de Instrucciones.

Sírvase proveer

**HENRY MARTÍNEZ PACHECO** 

**OFICIAL MAYOR** 

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, con NIT 890800099-o representada por FABIO PANESSO SUÀREZ, frente al señor WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA con C.C. No. 4.414.835, para decidir sobre la viabilidad de librar orden de pago.

### **TÍTULOS - VALORES**

Como título base de ejecución fue aportada copia digital de los siguientes documentos:

Pagaré No. 27270

VALOR DEL CRÉDITO: \$30.800.000

SUSCRITO POR: WILLIAM ANDRÉS Y SANDRO MORALES CARDONA

A FAVOR DE: COOTRACHEC

CUOTAS: 84 CUOTAS VALOR CUOTA: \$583.511

PRIMERA CUOTA: 30 DE ENERO DE 2021

TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO: 14.40% ANUAL INCLUYE CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTAS

# Pagaré No. 28326

VALOR DEL CRÉDITO: \$5.000.000

SUSCRITO POR: WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA

A FAVOR DE: COOTRACHEC

CUOTAS: 48 CUOTAS VALOR CUOTA: \$131.699

PRIMERA CUOTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO: 11.40% ANUAL INCLUYE CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTAS

## Pagaré No. 28366

VALOR DEL CRÉDITO: \$1.200.000

SUSCRITO POR: WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA

A FAVOR DE: COOTRACHEC

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

PLAZO: 6 MESES DE 6 CUOTAS SUCESIVAS IGUALES QUE INCLUYE

### **CAPITAL**

INICIO PAGO: 3 DE JUNIO DE 2022

PAGO DE UNA CUOTA EXTRAORDINARIA DE: \$1.200.000

INTERESES CORRIENTES:14.40% ANUAL

INCLUYE CARTA DE INSTRCCIONES ABIERTAS

## Pagaré No. 28523

VALOR DEL CRÉDITO: \$2.700.000

SUSCRITO POR: WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA

A FAVOR DE: COOTRACHEC

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

PLAZO: 36 MESES

**CUOTAS: 36 CUOTAS SUCESIVAS E IGUALES** 

INICIO PAGO: 30 DE ENERO DE 2022

PAGO DE SEIS CUOTAS EXTRAORDINARIAS: 15/06/2022 \$450.000; 15/12/2022 \$450.000; 15/06/2023 \$450.000; 15/06/2024

\$450.000; 15/12/2024 \$450.000.

INTERESES CORRIENTES: 12.00% ANUAL

INCLUYE CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTAS

## **CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Los documentos base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librará el mandamiento de pago deprecado en la forma que este despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra del señor WILLIAM ANDRES MORALES CARDONA y favor de COOTRACHEC, por las siguientes sumas de dinero:

## Contenidas en el pagaré a la orden No. 27270:

a. Por las cuotas de capital, intereses de plazo y cuotas de seguro:

FECHA	CAPITAL	INT CTES	SEGURO
30/03/2022	\$ 242.084,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30/04/2022	\$ 252.555,00	\$ 328.369,00	\$ 12.587,00
30/05/2022	\$ 255.702,00	\$ 325.338,00	\$ 12.471,00
30/06/2022	\$ 258.887,00	\$ 322.270,00	\$ 12.354,00
30/07/2022	\$ 262.113,00	\$ 319.163,00	\$ 12.235,00
30/08/2022	\$ 265.379,00	\$ 316.018,00	\$ 12.114,00
30/09/2022	\$ 268.686,00	\$ 312.833,00	\$ 11.992,00
30/10/2022	\$ 272.034,00	\$ 309.609,00	\$ 11.868,00
30/11/2022	\$ 275.424,00	\$ 306.344,00	\$ 11.743,00
30/12/2022	\$ 278.855,00	\$ 303.039,00	\$ 11.617,00
30/01/2023	\$ 282.330,00	\$ 299.693,00	\$ 11.488,00
28/02/2023	\$ 285.848,00	\$ 296.305,00	\$ 11.358,00
30/03/2023	\$ 289.409,00	\$ 292.875,00	\$ 11.227,00
30/04/2023	\$ 293.015,00	\$ 289.402,00	\$ 11.094,00
30/05/2023	\$ 296.666,00	\$ 285.886,00	\$ 10.959,00
TOTAL	\$ 4.078.987,00	\$ 4.307.144,00	\$ 165.107,00

- b. Por el capital insoluto después de descontadas las cuotas en mora la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$23.527.161)
- c. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados desde el 31 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Por el saldo del SEGURO ACELERADO la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$336.542)

### Contenidas en el pagaré a la orden No.28326:

a. Por el capital insoluto de las cuotas en mora e intereses plazo, cuotas de seguro:

FECHA	CAPITAL	INT CTES	SEGURO
30/03/2022	\$ 74.134,00	\$ 0,00	
30/04/2022	\$ 84.968,00	\$ 44.350,00	\$ 2.381,00
30/05/2022	\$ 85.818,00	\$ 43.543,00	\$ 2.338,00
30/06/2022	\$ 86.667,00	\$ 42.728,00	\$ 2.294,00
30/07/2022	\$ 87.544,00	\$ 41.905,00	\$ 2.250,00
30/08/2022	\$ 88.421,00	\$ 41.073,00	\$ 2.205,00
30/09/2022	\$ 89.306,00	\$ 40.233,00	\$ 2.160,00
30/10/2022	\$ 90.201,00	\$ 39.384,00	\$ 2.114,00
30/11/2022	\$ 91.103,00	\$ 38.528,00	\$ 2.068,00
30/12/2022	\$ 92.015,00	\$ 37.662,00	\$ 2.022,00
30/01/2023	\$ 92.936,00	\$ 36.788,00	\$ 1.975,00
28/02/2023	\$ 93.866,00	\$ 35.905,00	\$ 1.928,00
30/03/2023	\$ 94.806,00	\$ 35.013,00	\$ 1.880,00
30/04/2023	\$ 95.755,00	\$ 34.113,00	\$ 1.831,00
30/05/2023	\$ 96.714,00	\$ 33.203,00	\$ 1.782,00
TOTAL	\$ 1.344.254,00	\$ 544.428,00	\$ 29.228,00

- b. Por el capital insoluto después de descontadas las cuotas en mora la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.398.337)
- c. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados desde el 31 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Por el saldo del SEGURO ACELERADO la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.152).

## Contenidas en el pagaré a la orden No.28366:

- a. Por el capital insoluto de la cuota extraordinaria del 03 de junio de 2022 la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)
- b. Por los intereses de plazo de la cuota extraordinaria la suma de \$86.400 del 03 de junio de 2022.
- c. Por los intereses de mora sobre el capital de \$1.200.000 desde el 04/06/2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera de Colombia.

### Contenidas en el pagaré a la orden No. 28523 por valor de \$2.700.000:

**a.** Por las cuotas de capital, intereses corrientes y cuotas de seguro:

FECHA	CAPITAL	INT. CTES	SEGURO
30/01/2022	\$ 0,00	\$ 24.300,00	\$ 1.377,00
28/02/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00	\$ 1.377,00
30/03/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00	\$ 1.377,00
30/04/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00	\$ 1.377,00
30/05/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00	\$ 1.377,00
30/06/2022	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 1.377,00
30/07/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00	\$ 1.147,00
30/08/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00	\$ 1.147,00
30/09/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00	\$ 1.147,00
30/10/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00	\$ 1.147,00
30/11/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00	\$ 1.147,00
30/12/2022	\$ 450.000,00	\$ 22.500,00	\$ 1.147,00
30/01/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00	\$ 918,00
28/02/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00	\$ 918,00
30/03/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00	\$ 918,00
30/04/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00	\$ 918,00
30/05/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00	\$ 918,00
TOTAL	\$ 900.000,00	\$384.300,00	\$19.734,00

- b. Por los intereses de mora sobre el capital de cada \$450.000, liquidadas desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal bancaria certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por el capital insoluto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), una vez descontadas las cuotas en mora.
- d. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 31 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- e. Por el saldo insoluto de seguro acelerado NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.174)

Visto lo anterior, habrá de librarse mandamiento de pago en la forma que este despacho lo considere legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., o sea por el capital, intereses de plazo y de mora, excepto por las cuotas de seguro y su capital insoluto, puesto que no fueron aportados los documentos que certifiquen el pago efectuado por la cooperativa.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO frente a WILLIAM ANDRÉS MORALES CARDONA, por las siguientes sumas de dinero:

# Contenidas en el pagaré a la orden No. 27270:

a. Por las cuotas de capital, intereses de plazo:

FECHA	CAPITAL	INT CTES
30/03/2022	\$ 242.084,00	\$ 0,00
30/04/2022	\$ 252.555,00	\$ 328.369,00
30/05/2022	\$ 255.702,00	\$ 325.338,00
30/06/2022	\$ 258.887,00	\$ 322.270,00
30/07/2022	\$ 262.113,00	\$ 319.163,00
30/08/2022	\$ 265.379,00	\$ 316.018,00
30/09/2022	\$ 268.686,00	\$ 312.833,00
30/10/2022	\$ 272.034,00	\$ 309.609,00
30/11/2022	\$ 275.424,00	\$ 306.344,00
30/12/2022	\$ 278.855,00	\$ 303.039,00
30/01/2023	\$ 282.330,00	\$ 299.693,00
28/02/2023	\$ 285.848,00	\$ 296.305,00
30/03/2023	\$ 289.409,00	\$ 292.875,00
30/04/2023	\$ 293.015,00	\$ 289.402,00
30/05/2023	\$ 296.666,00	\$ 285.886,00
TOTAL	\$ 4.078.987,00	\$ 4.307.144,00

- b. Por el capital insoluto después de descontadas las cuotas en mora la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$23.527.161)
- c. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados desde el 31 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## Contenidas en el pagaré a la orden No.28326:

a. Por el capital insoluto de las cuotas en mora e intereses plazo:

FECHA	CAPITAL	INT CTES
30/03/2022	\$ 74.134,00	\$ 0,00
30/04/2022	\$ 84.968,00	\$ 44.350,00
30/05/2022	\$ 85.818,00	\$ 43.543,00
30/06/2022	\$ 86.667,00	\$ 42.728,00
30/07/2022	\$ 87.544,00	\$ 41.905,00
30/08/2022	\$ 88.421,00	\$ 41.073,00
30/09/2022	\$ 89.306,00	\$ 40.233,00
30/10/2022	\$ 90.201,00	\$ 39.384,00
30/11/2022	\$ 91.103,00	\$ 38.528,00
30/12/2022	\$ 92.015,00	\$ 37.662,00
30/01/2023	\$ 92.936,00	\$ 36.788,00
28/02/2023	\$ 93.866,00	\$ 35.905,00
30/03/2023	\$ 94.806,00	\$ 35.013,00
30/04/2023	\$ 95.755,00	\$ 34.113,00
30/05/2023	\$ 96.714,00	\$ 33.203,00
TOTAL	\$ 1.344.254,00	\$ 544.428,00

- b. Por el capital insoluto después de descontadas las cuotas en mora la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.398.337)
- c. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados desde el 31 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

# Contenidas en el pagaré a la orden No.28366:

a. Por el capital insoluto de la cuota extraordinaria del 03 de junio de 2022 la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)

- b. Por los intereses de plazo de la cuota extraordinaria la suma de \$86.400 del 03 de junio de 2022.
- c. Por los intereses de mora sobre el capital de \$1.200.000 desde el 04/06/2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera de Colombia.

## Contenidas en el pagaré a la orden No. 28523 por valor de \$2.700.000:

**a.** Por las cuotas de capital, intereses corrientes:

FECHA	CAPITAL	INT. CTES
30/01/2022	\$ 0,00	\$ 24.300,00
28/02/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00
30/03/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00
30/04/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00
30/05/2022	\$ 0,00	\$ 27.000,00
30/06/2022	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00
30/07/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00
30/08/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00
30/09/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00
30/10/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00
30/11/2022	\$ 0,00	\$ 22.500,00
30/12/2022	\$ 450.000,00	\$ 22.500,00
30/01/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00
28/02/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00
30/03/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00
30/04/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00
30/05/2023	\$ 0,00	\$ 18.000,00
TOTAL	\$ 900.000,00	\$384.300,00

- b. Por los intereses de mora sobre el capital de cada uno de los \$450.000, liquidadas desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal bancaria certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por el capital insoluto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), una vez descontadas las cuotas en mora.
- d. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 31 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** No se librará mandamiento de pago por el seguro, toda vez que no fue aportado el documento que certifique el pago del mismo por la parte demandante.

**TERCERO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**CUARTO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte que la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**QUINTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

**SEXTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SÉPTIMO:** Reconocer personería judicial al **Dr. HERMAN BERRIO GALEANO** portadora de la T.P. No. 121.259 del C.S.J. para actuar en este asunto según el poder conferido por la entidad demandante.

# **NOTIFÍQUESE**

# BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

### Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c83a71684fe92e665cb38ddfc8c4274379055c1373d26ecdef7166fdde6b4c**Documento generado en 10/07/2023 05:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica